

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00374 00

1. El Despacho Comisorio N°032-2022 de 2 de agosto de 2022, mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de división 50C-254540 (C. 42), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso.

Se advierte que el demandado Marco Alfredo Moreno Ramírez, con fundamento en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, fue designado por el Juez comisionado en calidad de secuestre; por lo que con arreglo al artículo 51 ibídem, se le requiere para que brinde al Juzgado un informe mensual de su gestión, sin perjuicio de su deber de rendir cuentas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes. Comuníquesele por telegrama.

A dicho auxiliar, se le requiere para que, en su calidad, adelante las gestiones pertinentes para conservar y administrar adecuadamente los bienes cautelados.

2. Revisado el certificado de tradición del predio objeto del litigio (pdf. 37), se advierte que a anotación No. 17 no revela la realidad procesal, en tanto no se precisó, de un lado, que este es un proceso divisorio, y de otro, que la cautela que se ordenó inscribir es la inscripción de la demanda. Por Secretaría ofíciase a la respectiva Oficina de Registro para que realice la anotación en los mismos términos en los que le comunicada en oficio 411 de junio 6 de 2022, y remítalo de manera directa e inmediata.

3. Se requiere a las partes para que presenten el avalúo del predio involucrado en el juicio, con sujeción a lo previsto en el artículo 444 C. G. del P., dado que el obrante en el expediente supera los 2 años de realización. Lo anterior, en 30 días so pena de aplicar lo contemplado en el artículo 317 ib.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fdcf885aaa989ca42565f7f013007bc3822029b3707b6536f3bc7c5392bce44

Documento generado en 01/06/2023 09:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>